

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica “Campos de San Roque” para el Instituto de Educación Secundaria de Valverde de Leganés y la denominación específica de “Quintana de la Serena” para el Instituto de Educación Secundaria de Quintana de la Serena.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Valverde de Leganés (Badajoz), código 06007600, se acordó proponer la denominación de “Campos de San Roque” para dicho Centro.

Asimismo, en sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Quintana de la Serena (Badajoz), código 06004635, se acordó proponer la denominación de “Quintana de la Serena” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la denominación específica de “Campos de San Roque” para el Instituto de Educación Secundaria de Valverde de Leganés (Badajoz), código 06007600.

Segundo.- Aprobar la denominación específica de “Quintana de la Serena” para el Instituto de Educación Secundaria de Quintana de la Serena (Badajoz), código 06004635.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, a 6 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 14 de julio de 2004, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con el art. 7 de la Orden de 10 de febrero (D.O.E número 24 de 28 de febrero de 2004), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2004, reguladas en el Decreto 160/2000, de 27 de junio, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto.

### DISPONGO

Artículo primero:

1. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (Anexo I).
2. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el Anexo II por los motivos que se indican.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.-

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen